



Electrolab Medic, S.A. de C.V.

CONTRATO NUMERO Q-145/2014  
LICITACIÓN PÚBLICA Q-005/2014

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] y JUAN FRANCISCO BUSTILLO FUENTES, mayor de edad, Ingeniero Eléctrico, del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de ELECTROLAB MEDIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-0614.MAY., asentado en el acta número 3571 de fecha VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública número Q-005/2014 denominada "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMAS HOSPITALARIAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el contrato con número Q-145/2014, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO.** La contratista se obliga para con el Instituto a suministrar y poner en funcionamiento camas hospitalarias para varios centros de atención del ISSS, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-0139.FEB., contenido en el Acta 3556 de fecha diez de febrero de dos mil catorce, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	PAÍS DE ORIGEN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD CONTRATADA HASTA POR	MONTO TOTAL HASTA POR
A909002	CAMA HOSPITALARIA PARA UCI	CAMA ELÉCTRICA PARA HOSPITALIZACIÓN	COLOMBIA	UN	\$4,900.00	2	\$9,800.00
MONTO TOTAL QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR							\$9,800.00

**SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **NUEVE MIL**

**OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato está vigente a partir de la suscripción y hasta el veinticuatro de Febrero de dos mil quince. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-** El(los) Administrador(es) del contrato será(n) los Administradores de cada Centro de Atención, y en aquellos en donde no hubiere, será el Director del mismo, quien(es) será(n) el(los) responsable(s) de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado. En caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el administrador de contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, en los casos de falla de calidad deberá también notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del proceso de compras que origina este contrato, por lo que se sujeta a lo dispuesto en estos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en la Base de Licitación respectiva, aun cuando estas obligaciones no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **1) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.-** 1) La Contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, ha sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto, así como que el transporte y las condiciones en las que se entreguen los equipos contratados, desde la fábrica hasta su lugar de instalación, es de exclusiva responsabilidad de la Contratista. 2) Al momento de la entrega, el ISSS podrá recibir previa solicitud de la contratista al Administrador del Contrato, modelos más recientes que los ofertados o tecnológicamente superiores, siempre y cuando se mantengan el precio ofertado y el resto de los términos contractuales, para lo cual deberá existir opinión técnica favorable por parte del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos del ISSS y el Administrador del Contrato. A efectos de ser recepcionado sin requerir modificación del contrato. 3) El equipo a entregar deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas e incluidas en la documentación contractual respectiva. 4) Deberá entregar equipos totalmente nuevos y deberá entregar junto con cada uno de ellos, los accesorios e insumos contratados, según el numeral 3.1.2 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO**, la oferta de la

contratista y todo lo necesario para su funcionamiento de acuerdo al subnumeral 3.2.10 de estas bases de licitación. **II) ENTREGA Y RECEPCION.-** Para la emisión del Acta de Recepción el Instituto, a través del Administrador del Contrato, verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** Para emisión de las Actas de Recepción será necesario que los equipos contratados se encuentre completamente instalados, lo cual incluye que las pruebas de funcionamiento hayan sido ejecutadas por la contratista, y que el Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) y el Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante, o en su defecto al Departamento de Operación y Mantenimiento, haya efectuado y aprobado la inspección correspondiente, **2)** Toda la coordinación se efectuará a través del Administrador del Contrato. **3)** Los equipos deberán ser entregados, instalados y funcionando junto con sus componentes, accesorios, e insumos cuando aplique, en las instalaciones del Centro de Atención solicitante u otro lugar que el Administrador del Contrato designe. **4)** Cada uno de los equipos contratados deberá ser entregado con un grabado o una placa metálica adherida firmemente, en donde se lea: "PROPIEDAD DEL ISSS PROHIBIDA SU VENTA", el código del ISSS, la fecha de entrega de los equipos al ISSS, fecha de expiración de la garantía y teléfono donde se pueda reportar desperfectos al contratista. Este grabado o placa debe ser resistente a la limpieza y desinfección del equipo, y deberá ser colocada en un lugar visible, que no interfiera con el normal funcionamiento del equipo entregado. **5)** Para la recepción del equipo, la empresa contratada deberá presentar al administrador del contrato: **a)** dos (2) copias del contrato, oferta técnica y la base de licitación en referencia; **b)** el documento de garantía contra desperfectos de fábrica por el periodo mínimo que se detalla en el numeral 4.3. de la Base de Licitación relacionada; **c)** la Carta compromiso de suministro de repuestos durante el periodo de vida útil del equipo; **d)** la Copia del certificado de vida útil del mismo; **e)** Cuando los términos técnicos de la Base de Licitación respectiva hayan requerido el mantenimiento de los equipos, la contratista también deberá entregar al Administrador del Contrato, con copia al Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante o al Depto. Operación y Mantenimiento cuando en Centro de Atención no tuviera la primera dependencia de la mencionadas, el Programa de mantenimiento preventivo y la rutina de servicio correspondiente; **f)** el Listado con uno o más técnicos que estarán encargados de brindar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos contratados durante el período de garantía de los mismos, adjuntando los currículos de dicho personal, se anexa propuesta de formato de currículum a presentar (Anexo No. 8 de la Base de Licitación en referencia) **g)** Un libro de control que se denominará Bitácora para el equipo contratado Anexo No. 9 de la Base de Licitación correspondiente, en la que se registrarán las fechas de las revisiones efectuadas, los cambios de repuestos, las reparaciones y todo lo relacionado con el equipo durante el período

de garantía, deberá contener una portada con los datos generales del equipo y se entregará al Administrador del Contrato del centro de atención. **h)** Deberá entregar junto con los equipos, los manuales de la siguiente forma: h.1) Al usuario: original impreso del manual de operación en castellano, original impreso del manual de servicio (en castellano o inglés); h.2) Al Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante: Una copia impresa o digital del manual de operación (en castellano o inglés), una copia impresa o digital del manual de servicio (en castellano o inglés); y una copia impresa o digital del manual de pre-instalación, instalación y partes cuando aplique; h.3) A la Sección Equipo Médico del Depto. De Operación y Mantenimiento: dos copias impresas o digitales del manual de operación (en castellano o inglés), tres copias impresas o digitales del manual de servicio (en castellano o inglés); y una copia impresa o digital del manual de pre-instalación, instalación y partes cuando aplique. **6.** Cuando el equipo se encuentre completamente instalado y realizadas las pruebas de funcionamiento correspondientes, la contratista deberá solicitar al Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) y al Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante o en su defecto al Departamento de Operación y Mantenimiento, la inspección correspondiente para verificar el cumplimiento con lo solicitado a satisfacción del ISSS, del equipo contratado, previa coordinación con el Administrador del Contrato; **7.** Deberá entregar a DACABI Constancia de entrega al administrador del contrato de manuales y constancia de capacitaciones o compromiso escrito de capacitación según los numerales 4.2.7, 4.2.8 y 4.2.9. de la Base de Licitación en referencia. Si durante la inspección se encontrare que el equipo no cumple con lo requerido por el Instituto, la contratista está obligado a hacer las gestiones necesarias para entregar a entera satisfacción del ISSS, en el plazo de hasta ocho días hábiles contados a partir de la notificación extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado al Administrador del Contrato para evaluarlo en conjunto con el Área de mantenimiento correspondiente. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP; **8.** Cuando el equipo sea rechazado por no cumplir con lo requerido por el Instituto, y no se haya superado las observaciones en el plazo otorgado para ello, deberá ser retirado de las instalaciones del Centro de Atención por la Contratista a más tardar tres días hábiles después de recibir la notificación de rechazo, caso contrario se cobrara el costo en días calendario en concepto de bodegaje, el cual será brindado por la Sección Control de Costos a solicitud del administrador del contrato para ser remitido al Departamento de Contratos y Proveedores para su respectiva notificación; **9.** El responsable de recibir cada equipo será el Administrador del Contrato del Centro de atención solicitante. Deberá elaborar el Acta de Recepción respectiva, dejando constancia si la recepción ha sido a satisfacción del

ISSS, constatado que la contratista ha cumplido con todas las obligaciones contractuales. Si la contratista entregará los equipos con defectos o actividades pendientes de cumplir, el Administrador de Contrato podrá entregar una constancia de entrega de equipos (no de recepción) indicando todas las actividades o defectos pendientes, o que impiden la emisión del Acta de Recepción respectiva; **10.** La entrega de los equipos se entenderá a entera satisfacción del ISSS cuando los equipos y sus accesorios hayan sido instalados, probados y aprobados por DACABI, el administrador y el Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante, o en su defecto al Departamento de Operación y Mantenimiento. Si existiera incumplimiento en el plazo de las entregas el Instituto aplicará las sanciones señaladas en la LACAP y el contrato. **11.** El Acta de Recepción deberá estar firmada por el Administrador del Contrato, con Visto Bueno del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), el Área de Mantenimiento local o en su defecto del Departamento de Operación y Mantenimiento. **12.** La constancia de entrega de los equipos será firmada únicamente por el administrador del contrato. **III) PLAZO DE ENTREGA.-** El plazo de entrega de los equipos se contará en días calendarios, según lo detallado en el Anexo No. 7 Cartel Y Distribución de la Base de Licitación en referencia. El plazo de las entregas será contado a partir del día siguiente a la suscripción del contrato por parte de la contratista; salvo caso fortuito o fuerza mayor. Si la fecha de entrega coincidiera con un día no hábil para el ISSS, ésta podrá realizarse el primer día hábil siguiente. **IV) MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA.-** **1.** El personal técnico de mantenimiento propuesto deberá estar disponible cuando el ISSS así lo requiera, por lo cual deberá residir en el país. **2.** Durante el tiempo de la garantía del equipo, la empresa no puede sustituir al personal técnico sin previa autorización del área de Mantenimiento Local o en su defecto del Departamento de Operación y Mantenimiento. **3.** Durante el período de garantía del equipo, la contratista deberá atender el llamado por reparación dentro de los plazos máximos establecidos en Anexo No. 10 de la Base de Licitación en referencia, contado a partir del llamado que efectuó el administrador del contrato, ya sea por correo electrónico o por correspondencia impresa. **4.** El plazo para la reparación del equipo será acorde a la magnitud de la falla, el cual será determinado por escrito en coordinación con el administrador del contrato y el Área de Mantenimiento local o en su defecto con el Departamento de Operación y Mantenimiento. **5.** Si durante el plazo de la garantía de fábrica el equipo presentare fallas, la contratista deberá repararlo o reemplazarlo, caso contrario se aplicará lo establecido en los arts. 37 y 122 de la LACAP. **6.** Si la falla del equipo requiere que éste sea retirado de las instalaciones, deberá coordinar la salida del equipo con la Dirección del Centro de Atención quien deberá informar al Área de Mantenimiento local y al Departamento Operación y Mantenimiento. **7.** Durante la vigencia de la Garantía de Fábrica el

Administrador del Contrato debe informar al Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) cualquier falla que no se haya podido solventar y provoque mal funcionamiento del equipo contratado, si se observare, algún vicio o deficiencia, el administrador del contrato hará al contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición del equipo. Antes de expirar el plazo de la garantía y comprobado que los equipos no pueden ser reparados o repuestos, el administrador del contrato deberá informar a UACI para efectos de que se inicie el proceso de efectividad de la garantía respectiva de conformidad al art. 160 LACAP. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho al contratista por los equipos defectuosos. **8.** En caso que la Contratista no solventará las observaciones señaladas en el plazo estipulado, el equipo repuesto sea objeto de otro rechazo, o intentare vender o venda el equipo rechazado a otras dependencias del ISSS, la Contratista estará sujeto a las sanciones reguladas en el Art. 121 y 122 de la LACAP. **9.** Si durante la ejecución del contrato ocurre que un equipo posee alerta nacional o internacional debido a la falta de seguridad en su uso, deberá notificar al ISSS debiendo además adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta. **10.** La sustitución de los equipos por defecto de calidad deberán efectuarse en el período que se establezca en la notificación respectiva, que en cuyo caso no podrá ser mayor al periodo de entrega de los equipos inicialmente contratado Dicho plazo contará a partir de la fecha en que se notifique a la contratista el rechazo del equipo contratado. **V) CAPACITACIONES AL PERSONAL.** **1.** La contratista deberá proporcionar a entera satisfacción del ISSS, las capacitaciones que sean necesarias dirigidas al usuario, especificando temas y tiempos de ejecución de la misma, la cual deberá impartirse de preferencia en las instalaciones del Centro de Atención donde será entregado el equipo, para instruir en el uso adecuado y eficiente del equipo, serán de carácter obligatorio y deberán ser canalizadas a través del Administrador del Contrato para que se realicen en el plazo que éste le indique. Durante el tiempo de vigencia de la garantía, la contratista deberá realizar las capacitaciones adicionales que el administrador del contrato pudiera requerir. **2.** Proporcionará a entera satisfacción del ISSS, capacitaciones o adiestramientos de servicio o mantenimiento dirigidos al personal técnico de Mantenimiento, serán de carácter obligatorio y deberán ser canalizadas a través de la Sección Mantenimiento de Equipo Médico del Departamento de Operación y Mantenimiento, para que se realicen en el plazo que éste le indique. **3.** Ninguna de las capacitaciones a las que se refiere el contrato podrán ser impartidas al personal del ISSS y al personal de la contratista simultáneamente, ya que el personal de la contratista deberá ser capacitado antes de que la entrega de los equipos sea realizada al Instituto; **SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La contratista autoriza expresamente al Instituto para le descuento de



cualquier pago pendiente todo aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea liquido y se encuentre en firme. **I. FORMA DE PAGO.-** Un solo pago posterior a la entrega de los equipos para lo cual deberá presentar acta de recepción a satisfacción de los equipos instalados y funcionando a satisfacción. **II. MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** El ISSS ha contratado con Citibank de El Salvador, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución. **III. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá los documentos de respaldo indicados a continuación en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice: 1) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción. 2) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS; 3) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la garantía de cumplimiento de contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; 4) Acta de recepción original firmada y sellada a satisfacción del ISSS; 5) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. **SEPTIMA.- GARANTIAS. I. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Calidad de Bienes. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato No Q-146/2014 y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza". Esta garantía deberá presentarla la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado, el cual podrá ser ampliado por UACI en caso fortuito o fuerza mayor. **II. GARANTÍA DE BUENA CALIDAD, SERVICIO Y FUNCIONAMIENTO.** Para garantizar la calidad de los bienes entregados la Contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la última

entrega de los bienes contratados según la fecha que consta en el Acta de Recepción respectiva. Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles posteriores contados a partir de la fecha que se le entregue el Acta de Recepción. La Garantía de Calidad de Bienes deberá responder al Instituto ante las fallas y mala calidad de los bienes entregados al ISSS que le sean imputables al contratista. La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante defectos en el funcionamiento o en la calidad de los bienes entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el acta de recepción de la última entrega. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Calidad de Bienes estará vigente por doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza".

**III. GARANTÍA CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA.-** 1. En el Anexo No. 10 de la Base de Licitación relacionada se detalla el período mínimo de garantía contra desperfectos de fábrica contado a partir del Acta de Recepción de los equipos. 2. En caso que la marca del código contratado no hubiere sido adquirida previamente por el ISSS, la garantía contra desperfectos de fábrica deberá ser ampliada según lo establecido en el literal ii) del numeral 5.1.3. de la Base de Licitación aludida; 3. Durante el tiempo de duración de la garantía contra desperfectos de Fábrica, descrita en los literales anteriores, la Contratista debe realizar el mantenimiento preventivo a los equipos contratados según una programación establecida, dejando registro o constancia al usuario, que demuestre que el usuario y el personal de mantenimiento local o en su defecto el Departamento de Operación y Mantenimiento han supervisado a satisfacción cada una de las visitas de mantenimiento realizadas 4. La garantía y el mantenimiento preventivo, debe cubrir todo el equipamiento requerido para el funcionamiento del equipo contratado, así como equipo complementario y accesorios.

**OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** 1. Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, las cuales deberán ser justificadas y documentadas por el Administrador de Contrato, debiendo existir opinión técnica favorable, emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos o el Administrador del Contrato según sea la materia de su competencia; opinión jurídica emitida por la Unidad Jurídica del ISSS; aceptación de la contratista, y cuando se refiera a cantidades a



entregar y el presupuesto de la gestión deberá además contar con la validación y asignación presupuestaria por parte de UPLAN. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. 2. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste deberá presentar su solicitud a más tardar 15 días antes de que finalice la vigencia del contrato. 3. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar 45 días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del contrato, cuya aprobación dependerá de las opiniones de las áreas anteriormente mencionadas y la aceptación misma de Consejo Directivo. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la contratista con por lo menos 30 días calendarios antes de la fecha de la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. 4. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; b) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; c) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-0614.MAY., asentado en el acta número 3571 de fecha VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública número Q-005/2014 denominada "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMAS HOSPITALARIAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"; d) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-0139.FEB., contenido en el Acta 3556 de fecha DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, ratificado en la misma fecha; e) el acta de apertura de ofertas, f) las garantías, g) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, h) las consultas si las hubiere; i) las resoluciones modificativas, si las hubiere; y j) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente contrato. **DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro y/o servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DECIMA PRIMERA: CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por finalizado por las causales siguientes: A) Por la caducidad; B) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; C) Por revocatoria; D) Por las demás causas que determinen la Ley o el contrato **DECIMA SEGUNDA: PENALIZACIONES: I. MULTAS.** Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El cálculo de la multa podrá ser proporcional al monto de las obligaciones incumplidas siempre que dicha porción sea posible de cuantificar según el informe de DACABI, como por ejemplo cuando se refiera a la entrega de los accesorios. Si los equipos hubieran sido entregados, pero éstos no pudieran ser utilizados, por ejemplo debido a la falla o ausencia de accesorios, o falta de capacitación del personal, las sanciones serán aplicadas considerando el incumplimiento total de los equipos entregados en estas condiciones, debido a que el Instituto a pesar de estar en poder de los equipos no podrá hacer uso de los mismos, y por tanto, el objeto de la contratación estará siendo incumplido en su totalidad. Si la tardanza en la recepción de los equipos obedeciera al retraso en las validaciones o revisiones que corresponden al Administrador del Contrato, DACABI, el Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante o el Departamento de Operación y Mantenimiento, la Contratista tendrá derecho a que dichos periodos no le sean considerados como imputables para el cálculo de la multa a que se refiere el art. 121 de la LACAP. La prueba sobre la exclusión de dichos periodos corresponderá al contratista, pero deberán ser validados por el Administrador del Contrato; **II. FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** A) Por entrega de productos o servicios diferente a lo contratado. B) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en las presentes Bases. C) Por el rechazo de los bienes hasta dos veces de un mismo producto, por el mismo

motivo, en el contrato. **D)** Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS. **E)** Otras causales que afecten los intereses del ISSS. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **III. CADUCIDAD DEL CONTRATO** El contrato también podrá extinguirse por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: **a)** La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; **b)** La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y **c)** Las demás que determine la Ley o el contrato. **DECIMA TERCERA:**

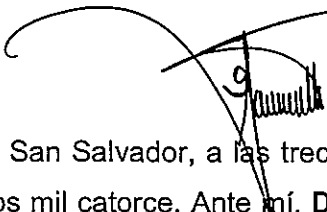
**RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Calidad de Bienes, otorgadas por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de las garantías indicadas en el inciso anterior y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, DACABI, los rechazará y el administrador del contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad al Art. 122 de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables al contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista. **III) RESPONSABILIDAD DE PUBLICACIÓN.** Cuando el incumplimiento de la contratista provocara una situación de retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes, la Contratista deberá presentar una declaración pública en donde desliga de responsabilidad al Instituto. Dicha declaración deberá publicarse en dos medios de prensa escrita de mayor circulación nacional, dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes a la notificación que le efectuó el Director del Centro de Atención con visto bueno de la Subdirección de Salud del ISSS. Si la contratista incumpliera el plazo señalado, el ISSS estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones a través de su Unidad de Comunicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista estará en la obligación de cancelar los costos de

dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que la contratista incurra por su incumplimiento. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. La contratista previo a la publicación deberá someter a aprobación de la Unidad Jurídica del ISSS el contenido de la misma. El administrador del contrato será el responsable de informar al Director del Centro de Atención, la Subdirección de Salud y al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI los inconvenientes en las prestaciones de salud ocasionadas por la contratista, a efecto de que se dé cumplimiento a la presente obligación. **DECIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin acordarse alguna solución, se podrá someter el conflicto o diferencia al conocimiento de la autoridad Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DECIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones el correo electrónico siguiente: [REDACTED] así como la dirección consignada en la oferta como lugar físico para recibir notificaciones. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, al día veintiséis del mes de agosto de dos mil catorce.

  
DR. RICARDO CEA ROUANET  
DIRECTOR GENERAL - ISSS

[REDACTED]  
ING. JUAN FRANCISCO BUSTILLO FUENTES  
CONTRATISTA



  
En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta y dos minutos del día veintiséis de agosto de dos mil catorce. Ante mí, **DELMY JANETTE ROMERO GONZÁLEZ**, Notario, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad y del de esta ciudad, comparecen el Doctor



**RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa

en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

y por otra parte el señor **JUAN FRANCISCO BUSTILLO FUENTES**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Eléctrico, del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de **ELECTROLAB MEDIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

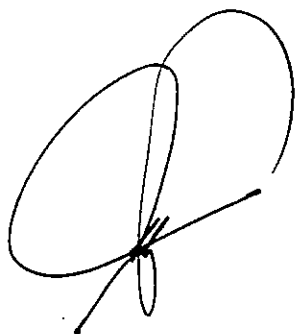
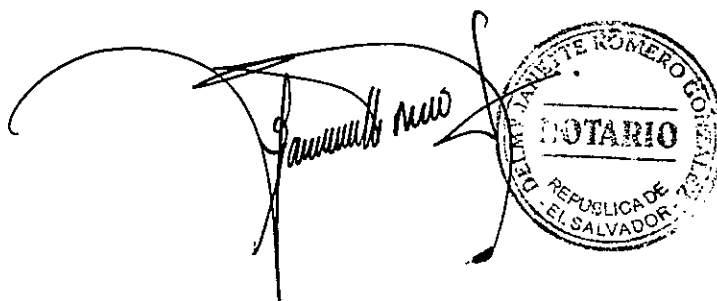
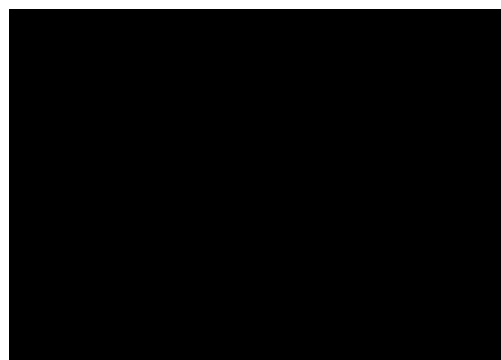
a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y

**ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECISEIS CLÁUSULAS**, escritas en seis hojas de papel simple, y que ha sido suscrito conforme con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número DOS MIL CATORCE- CERO SEISCIENTOS CATORCE.MAY., asentado en el acta número TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO de fecha VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública número Q-CERO CERO CINCO/ DOS MIL CATORCE denominada "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMAS HOSPITALARIAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"; el contrato estará vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta el veinticuatro de febrero del año dos mil quince; cuyo monto total es hasta por la cantidad de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra ante mi presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director

General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el ingeniero **JUAN FRANCISCO BUSTILLO FUENTES**, por haber tenido a la vista certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día once de abril de dos mil doce, ante los oficios notariales de Consuelo María Ramírez Cuadra, por la doctora ANA MARGARITA VELÁSQUEZ DE BUSTILLO, en su calidad Administrador Único y Representante Legal de **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, por medio del cual faculta al compareciente para suscribir documentos como el que antecede y



actos como el presente. Dicho poder se encuentra inscrito bajo el número **TREINTA Y DOS** del libro **UN MIL UN MIL QUINIENTOS TRES** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad y de ser legitima y suficiente la personería con la que actuó la doctora Velásquez de Bustillo, quien resultó electa en el cargo de Administrador Único de la sociedad en mención para un período que finaliza el día **veintitrés de Enero de dos mil diecisiete**, según Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad **ELECTROLAB MEDIC, SOCIEDAD ANÓNIMA**, inscrita bajo el número **CINCUENTA Y CUATRO** del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, la cual tuve a la vista; por lo que el compareciente se encuentra suficientemente facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y la presente acta notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.A handwritten signature in black ink, followed by a circular notary seal. The seal contains the text: "DELMAR JAVIERE RÓMERO COX", "NOTARIO", "REPUBLICA DE EL SALVADOR".



10

)

)